



RESOLUCIÓN NO. 07-2021.-

QUE DECLARA DE URGENCIA EL LANZAMIENTO DE UN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE URGENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE BIENES Y CONSTRUCCION DE ESTACIONES DE PESAJE PARA DAR CONTINUIDAD AL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y NORMALIZACION DE LOS SITIOS DE DISPOSICION FINAL DE LOS RESIUIOS SOLIDOS EN LA REPUBLICA DOMINICANA, CORRESPONDIENTE AL CODIGO SNIP 14495 PARA LA REMEDIACION DE SIETE (7) VERTEDEROS, A NIVEL NACIONAL (ECO5RD).

Quien suscribe, **JOSÉ LEONEL CABRERA ABUD**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, portador de la cédula de identidad y electoral 001- domiciliado y residente en esta ciudad, en mi calidad de Ministro Encargado y máxima autoridad de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, entidad gubernamental dependiente del Ministerio de la Presidencia, creada mediante Decreto No. 491-12, de fecha 21 de agosto de 2012, modificado por el Decreto No. 389-20 el cual cambia su denominación, con su sede principal en la Ave. Leopoldo Navarro esquina Ave. México, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexto (6to.) piso, del sector de Gazcue, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, tengo a bien disponer lo siguiente:

VISTO: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante "Ley No. 340-06").

VISTA: La Ley número 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTO: El Decreto número 491-12, de fecha 21 de agosto de 2012, que crea la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia;

VISTO: El Decreto número 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 (en lo adelante "Decreto No. 543-12").

VISTO: El decreto número 389-2020, de fecha 24 de agosto de 2021, que modifica el nombre de la Dirección General de Proyectos Especiales, sustituyéndolo por Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia.

VISTO: El decreto número 62-21, de fecha cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que declara de interés nacional la intervención para la remediación y construcción de estaciones de transferencias de los vertederos a cielo abierto de Santo Domingo Este, Punta Cana, Puerto Plata, Haina, Las Terrenas, Nagua, Higüey y Samaná.

VISTA: La resolución No. 21/10 de fecha 22 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Estado, que establece los procedimientos de las declaraciones de urgencia;

VISTA: La resolución No. 3/12 de fecha 15 de febrero de 2012, de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Estado, que aprueba el manual de procedimientos de urgencia;

CONSIDERANDO: Que, mediante decreto No. 62-21, de fecha cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el Poder Ejecutivo declaró de interés nacional, la intervención para la remediación de los vertederos a cielo abierto de Santo Domingo Este, Punta Cana, Puerto Plata, Haina, Las Terrenas, Nagua, Higüey y Samaná, poniendo las mismas dentro de los planes especiales de la Presidencia a cargo de PROPEEP.

CONSIDERANDO: Que, el manejo inadecuado de los residuos sólidos en los sitios de disposición final ocasiona diariamente deterioro al ecosistema, con lo cual se atenta contra la salud e integridad física de quienes lo manipulan de manera informal, sin estándares de seguridad y salubridad.

CONSIDERANDO: A mediados del mes de enero del año 2020, el mundo tomó conocimiento de una enfermedad respiratoria infecciosa de rápido contagio que surgió en la ciudad de Wuhan, capital de la provincia de Hubei de la República Popular China, denominada COVID-19 (acrónimo del inglés "coronavirus disease 2019"), también conocida como enfermedad por Coronavirus.

CONSIDERANDO: Esta enfermedad de carácter imprevisible, trajo como consecuencia que el Poder Ejecutivo solicitara al Congreso Nacional, la declaratoria del estado de excepción, bajo situación extraordinaria de emergencia conforme al Artículo 265 de la Constitución Dominicana, restringiendo por un plazo de veinticinco (25) días, las libertades de tránsito, asociación y reunión, de acuerdo con lo dispuesto en las letras h) y j) del numeral 6 del artículo 266 de la Constitución y los numerales 8 y 10 del artículo 11 de la Ley No. 21-18 de fecha 25 de mayo de 2018, sobre regulación de los estados de excepción contemplados por la Constitución de la República Dominicana, ya que, este virus afecta considerablemente el sistema respiratorio de los que lo padecen, trayendo como consecuencia altos riesgos de salud para toda la población, por lo que se hace imperante mitigar toda fuente de contaminación, que aumente los riesgos que representa dicha afección sanitaria.



CONSIDERANDO: A que por la naturaleza del objeto de esta Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), ha determinado que a través de esta se implementen los proyectos, acciones y medidas necesarias, a fin de intervenir de manera inmediata, los vertederos de Santo Domingo Este, Punta Cana, Puerto Plata, Haina, Las Terrenas, Nagua, Higüey y Samaná, conforme lo dispuesto por el referido decreto No. 62-21 y con ello mitigar la contaminación ambiental provocada por los mismos, y especialmente los efectos adversos que, desde el punto de vista de la salud, estos causan en la población.

CONSIDERANDO: En virtud de esta realidad, mediante Informe Técnico - Pericial preparado por el Director del "Proyecto de Mejoramiento y Normalización de los Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos de la República Dominicana (ECO5RD)" de PROPEEP, se hizo constar el estado actual de los referidos vertederos, así como los incendios que en los últimos meses se han producido en los mismos, situación que enmarcada dentro del Estado de Excepción por situación de emergencia fundamentado en por el Covid-19, constituyen per-se razones objetivas de imprevisibilidad, inmediatez, concreción y prueba, suficientes para determinar la imposibilidad de realizar un procedimiento de selección ordinario bajo el régimen ordinario de la Ley No. 340-06.

CONSIDERANDO: Que, ante esta situación, con el fin de abordar de manera expedita y oportuna la ejecución de las acciones necesarias para dar continuidad al cumplimiento del mandato conferido en virtud del supra indicado decreto 62-21, es necesario recurrir a un "Proceso Competitivo de Selección Bajo la Modalidad de Urgencia, para la continuidad de los trabajos realizados en los vertederos a cielo abierto de Punta Cana, Puerto Plata, Haina, Las Terrenas, Nagua, Higüey y Samaná, por lo que se hace imperativo la contratación de servicios de suministro de combustible, adquisición y servicios de alquiler de equipos por un período de dos (2) meses.

CONSIDERANDO: Que, al efecto, se recomienda realizar dicho proceso bajo la modalidad del procedimiento de selección de excepción por urgencia como complemento a la continuidad del proceso de tratamiento de los residuos sólidos dispuestos para la implementación del "Proyecto de Mejoramiento y Normalización de los Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos de la República Dominicana (ECO5RD)", al amparo de la referida Ley, su Reglamento de Aplicación y las Resoluciones Nos. 21-10 y 03-12 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

CONSIDERANDO: Que, la inmediatez que justifica el uso de la excepción de urgencia se basa en la necesidad continuidad al proceso de mitigación realizado en los vertederos de Haina, Higüey, Punta Cana, Samaná, Las Terrenas, Nagua y Puerto Plata, así como la implementación de sistemas de recepción de residuos sólidos aplicando tecnologías que disminuyan la proliferación de vectores, así como la instauración de controles de gases para disminuir el efecto invernadero, disminución de la percolación y escorrentía de lixiviados, mitigando el impacto negativo a la salud, medio ambiente, bienestar de la población, garantizando el acceso a agua limpia y la vida de ecosistema terrestre (CLIMAX DE LOS ECOSISTEMAS).

CONSIDERANDO: Como muestra de la imprevisibilidad, en el Plan Anual de Compras y Contrataciones de PROPEEP y en su presupuesto, no figuran los bienes y servicios a contratar, por lo tanto, este proceso de urgencia cumple con lo previsto al efecto en el Artículo 4, Numeral 7), Literal j) del Decreto No. 543-12.

CONSIDERANDO: El uso de la excepción de urgencia está concretamente limitado a la contratación de servicios de adquisición de bienes y construcción de estaciones de pesaje para dar continuidad al proyecto de mejoramiento y normalización de los sitios de disposición final de los residuos sólidos en la República Dominicana, correspondiente al Código SNIP 14495, para la remediación de siete (7) vertederos a nivel nacional (ECO5RD), a fin de mitigar de manera inmediata los efectos del estado en el que estos se encuentran, y en el período de ejecución de dichos trabajos, poder determinar las acciones a largo plazo para garantizar la permanencia de manera sostenible y recuperación de los daños causados.

CONSIDERANDO: Todas las motivaciones que anteceden justifican con claridad, suficiencia, razonabilidad y proporcionalidad el uso de la excepción de urgencia para la contratación de servicios y adquisición de bienes para la celebración de un proceso de excepción de urgencia a fin de dar continuidad a los trabajos de implementación del "Proyecto de Mejoramiento y Normalización de los Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos de la República Dominicana (ECO5RD)".

CONSIDERANDO: Los Artículos 6, Párrafo, Numeral 4) y 15, Numeral 1) de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante "Ley No. 340-06"); los Artículos 3, Numeral 3) y 4, Numeral 2) del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 (en lo adelante "Decreto No. 543-12"); así como de las Resoluciones Nos. 21/10 de fecha 22 de noviembre de 2010 y 3/12 de fecha 15 de febrero de 2012, de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP); con la finalidad de autorizar el uso de la excepción de urgencia, para la celebración de un proceso de selección de plazos reducidos, para contratación de servicios y adquisición de bienes para la implementación del "Proyecto de Mejoramiento y Normalización de los Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos de la República Dominicana (ECO5RD)".

CONSIDERANDO: El cumplimiento del Principio de Racionalidad y del Derecho a la Buena Administración, consagrados en los Artículo 3, Numeral 4) y 4, Numeral 2), respectivamente, de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, hacen necesario el presente Acto Administrativo, en virtud del cual se sustentan las motivaciones de hecho y de derecho que determinan la necesidad de la excepción.

CONSIDERANDO: El Artículo 266, Numeral 4) de la Constitución Dominicana dispone que: "Los estados de excepción no eximen del cumplimiento de la ley y de sus responsabilidades a las autoridades y demás servidores del Estado".

CONSIDERANDO: En tal sentido, el presente procedimiento de urgencia deberá respetar cada una de las disposiciones que se establecen para su ejecución en la Ley No. 340-06, el Decreto No. 543-12 y las Resoluciones Nos. 21-10 y 03-12 de la DGCP.

CONSIDERANDO: Tomando en cuenta las razones expuestas precedentemente, así como las que se establecen en el Informe Técnico - Pericial, presentado por el Ingeniero Anyelo Ortiz, director de Eco5RD, en aplicación de los Numerales 2 y 7 del Artículo 4, del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06; así como por las Resoluciones Nos. 21/10 de fecha 22 de noviembre de 2010 y 3/12 de fecha 15 de febrero de 2012 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dicto la siguiente resolución.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: DECLARAR DE URGENCIA la celebración de un procedimiento competitivo de excepción, de plazos reducidos y perentorios, según la Ley No. 340-06, para: a) La contratación de servicios de adquisición de bienes; b) Construcción de estaciones de pesaje; para dar continuidad al proyecto de mejoramiento y normalización de los sitios de disposición final de los residuos sólidos en la República Dominicana, correspondiente al Código SNIP 14495, para la remediación de siete (7) vertederos a nivel nacional (ECO5RD), en virtud del cual, además de la realización de las obras de infraestructura anteriormente citadas, se procederá a: La contratación de servicios de suministro de combustible, adquisición y servicios de alquiler de equipos por un período de dos (2) meses, así como la adquisición por compra de equipos.

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de PROPEEP, para que, de la mano con el Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, empiece el proceso señalado bajo los ordenamientos que las leyes indican.

Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).



José Leonel Cabrera Abud
Ministro Encargado
DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS
Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)